



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de BELINDA BARRERO NIETO 36176588 contra FLOR ANGELA ZABALA H 1075253083 y SONIA MEDINA RAMIREZ 55159133.  
Radicación 41001-41-89-004-2022-00544-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### RESUELVE

1o.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de BELINDA BARRERO NIETO contra FLOR ANGELA ZABALA H y SONIA MEDINA RAMIREZ, mayores de edad y de ésta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

#### LETRA DE CAMBIO SIN NUMERO

1.1.- \$2.500.000.00, más los intereses de plazo siempre que no excedan los certificados por la Superfinanciera liquidados en forma mensual desde el 20 de enero del 2021 al 20 de enero del 2022.

1.2.- Por los intereses moratorios desde el 21 de enero del 2022, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto.



Se advierte a las demandadas sobre el término legal de diez (10) días con que cuentan para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- RECONOCER personería a BELINDA BARRERO NIETO para actuar en causa propia en el presente asunto, como demandante

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-